

III. RETRIBUCIONES.

La retribución anual íntegra asignada al puesto de trabajo asciende a la cantidad estimada de 2.059.000,-Ptas.

IV. DURACION DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE DEDICACION.

A) Duración del contrato :

La prestación de servicios será por un periodo aproximado de nueve meses, estando prevista su finalización para el día 31 de mayo de 1995.

B) Dedicación:

Jornada Completa.

V. REQUISITOS.

a) Ser Español.

b) Tener cumplidos dieciocho años edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Dicho requisito se acreditará por los que resulten seleccionados mediante la presentación del oportuno certificado médico.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

VI. INSTANCIAS.

1. Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde se presentarán en el Registro General de la Corporación de 9 a 14 horas en el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, debiendo ir acompañadas del curriculum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los méritos alegados.

2. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el décimo tercer día natural, a contar del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

VII. PROCESO DE SELECCION.

A) Las pruebas selectivas a que habrán de someterse los aspirantes son las siguientes:

1) Prueba práctica.

Consistirá en realizar uno o varios ejercicios relacionados con las funciones del puesto de trabajo, que serán determinados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los mismos.

2) Valoración del curriculum vitae.

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas de los mismos, y certificados de empresa en lo referente a contratos de trabajo, salvo los contratos de trabajo realizados con el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del Servicio de Personal y Régimen Interior.

B) Las pruebas selectivas se iniciarán el décimo quinto día natural a contar del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

VIII. CALIFICACION.

El ejercicio práctico se valorará de 0 a 10 puntos. El mismo tendrá carácter eliminatorio y para superarlo será preciso obtener un mínimo de 5 puntos.

El curriculum vitae se valorará, conforme se establece seguidamente:

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

a) Servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en calidad de funcionario de carrera, interino o contratado en puesto de trabajo no perteneciente al Área a que corresponde el puesto convocado, 0,10 por año o fracción

superior a 6 meses, hasta un máximo de 0,40

b) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local, en puesto de trabajo perteneciente al Área a que corresponde el puesto convocado, teniendo en cuenta la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los aspirantes, con el convocado, 0,15 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 0,50

c) Haber desempeñado un puesto de trabajo como Educador Social, de forma remunerada en el sector privado, 0,10 por año o fracción superior a 3 meses, hasta un máximo de 0,60

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros, igualmente alegados.

TITULACIONES.

Se valorarán las titulaciones Oficiales, no exigidas entre los requisitos de los aspirantes, ni necesarias para su obtención en función de los siguientes criterios, hasta un máximo de

— Superiores 0,20
— Medias 0,10

Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, cuya duración sea superior a 20 horas, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones o tareas propias de la plaza convocada, hasta un máximo de 0,50

a) Impartidos en Centros Oficiales, por cada curso de más de 20 horas lectivas 0,15

b) Impartidos en el Sector Privado, por cada curso de más de 20 horas lectivas 0,10

En el caso de que un mismo aspirante reuniese más de un título de los expresados en cada uno de los apartados, sólo se computará el de mayor nivel académico.

La calificación de cada una de las pruebas deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Serán propuestos los aspirantes que habiendo superado la totalidad de las pruebas, obtengan la máxima puntuación sumadas las parciales obtenidas.

IX. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente: Titular: D. Luz Hernández Hierro. Suplente: D. Agustín García Fernández.

Vocales: Titular: D. Margarita López Molviedro. Titular: D^a. Coral Pérez Lamban. Suplente: D. Valeriano López Alarcía. Titular: D^a M^a Luisa Ruiz Escudero Aréjola. Suplente: D^a Carmen Tamayo Lacalle:

Titular: Rosa Gómez Berger: Secretario: Titular: D^a Carmen Bengoa Munduate. Suplente: D^a Isabel Bozalongo JalónMendiri:

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas.

A efectos de percepción de indemnizaciones por asistencias el Tribunal estará clasificado en la categoría Tercera.

X. FINALIZACION DE PLAZOS.

Si los días de finalización de plazos ó actuación obligada fuesen festivos se pasará al siguiente día hábil.

XI. PLAZO DE INCORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de siete días, a contar del siguiente al de notificación del acuerdo por el cual, en virtud de las pruebas selectivas practicadas, se formule el correspondiente contrato laboral.

Logroño, a 14 de Julio de 1994.— El Jefe del Servicio de Personal.

III. Otras disposiciones y actos
B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación acuerdo de sanción (8.959) III.B.1058

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común y para que sirva de notificación a D^a Asunción Nobleza Villanueva, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Mercaderes, 3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 13-5-94 en el expediente número 69/94 por la que se le sanciona con multa de 20.000 pts. por infracción horario cierre el 23-1-94, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en